

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO: Santa Marta-Magdalena-10 de diciembre de 2021. Informe: Paso al despacho el presente proceso informado que se notificó a la demandada y contestó en término y está pendiente resolver la admisibilidad de la contestación de la demandada.

Laura Lafaurie Barros
Oficial Mayor

**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
SANTA MARTA - MAGDALENA**

Santa Marta, diez (10) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

REF: PROCESO ORDINARIO LABORAL SEGUIDO POR **DONATILA ISABEL SANCHEZ PALMERA** contra **CARLOS ARTURO HERRERA** propietario del establecimiento de comercio **PANADERIA Y PASTERIA BELLA SUIZA**

RAD. 47-001-31-05-002-2021-00238-00.

Visto el informe secretarial que antecede y que se encuentra anexo en el expediente digital procede el Juzgado a decidir sobre la admisibilidad de las contestaciones de las demandas previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

Revisado los anexos de la contestación de la demanda observa el despacho que las documentales 17, 44, 45, 46 Y 47 que fueron aportadas como pruebas se presentan de forma borrosa y no se pueden leer, en ese orden se inadmitirá la contestación para que se aporten en debida forma, tal como lo ordena el artículo 31 del CPT y de la SS.

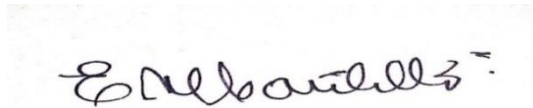
RESUELVE

1. Inadmitase la contestación de la demanda presentada por **CARLOS ARTURO HERRERA**, de conformidad con las razones expuestas en la parte considerativa de este proveído.

2. Téngase a la Dra. Kassandra Isabel Mejía Polo como apoderada del demandado en los términos y efectos del poder conferido.

3. Concédase un término de cinco (5) días para que subsane la solicitud de llamamiento en garantía, so pena de no tener por presentada esta.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.



ELIANA MILENA CANTILLO CANDELARIO.

Juez

